

SOLICITA CONSTATAACION. SE LIBRE OFICIO. SUSPENSION SUBASTA.

Sr Juez:

ANTONIO SANTIAGO VICTORINO RONCORONI, abogado T° 53 F° 937, del CPACF y **PABLO ALBERTO MALDONADO FARAMIÑAN**, abogado T° 70 F° 949, del CPACF, con domicilio legal constituido en la Calle Córdoba N° 807 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el electrónico (23-11641895-9), en los autos caratulados: **"BANCO DE LA PCIA DE BS AS C/ GESELL SIRIO ROBERTO Y OTRO S/ EJECUCION HIPOTECARIA"** de trámite ante el JUZGADO NACIONAL DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL NRO. 2, nos presentamos y respetuosamente decimos:

PERSONERIA.

Que venimos en los términos del Art. 48 del CPCN, a presentarnos como apoderados de la ASOCIACIÓN GRIPO DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUARIO DE VILLA GESELL , y que por no contar con la copia del poder que acredita la personería invocado solicito se me tenga por presentado en los términos del citado artículo, bajo apercibimiento de ley.

SOLICITA.

Que como resulta de la inscripción dominial que adjunto, se ha procedido a inscribir en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, la limitación dominial del predio ex Acuario, como resulta de la documental, en cumplimiento de la Ordenanza Nro.2548 Aprobada por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Villa Gesell.

En consecuencia solicito previo realización de la Subasta Judicial ordenada para el 21 de noviembre del corriente año, se oficie al Registro de la Propiedad denunciado a los efectos remita informe dominio actual.

Así mismo resultando ocupada la tenencia del predio por la Asociación Civil que represento y no acreditado en autos también solicito previo subasta se libre

mandamiento de constatación a los efectos acreditar el estado de ocupación denunciado, por medio del Juzgado de Paz de Villa Gesell.

Ante lo solicitado y a los efectos de evitar nulidades en las presentes actuaciones, se pide se suspenda fecha de remate hasta tanto no se cumpla con el oficio solicitado y el mandamiento de constatación, por ser indispensable que figure en forma expresa en el edicto Judicial,. El estado de ocupación del bien y la restricción dominial, porque estas circunstancias lo hace sin duda de escaso valor patrimonial y de un gran valor Histórico y Cultural para la ciudad de Villa Gesell

Proveer de Conformidad, que

SERA JUSTICIA